

Guatemala, 06 de noviembre de 2020

Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008, artículo 10. Información pública de oficio, numeral 15. Los montos asignados, los criterios de acceso y los padrones de beneficiarios de los programas de subsidios, becas o transferencias otorgados con fondos públicos.

Aclaración: Este numeral no aplica al Consejo Nacional de Adopciones, debido a que, de conformidad con la Ley de Adopciones, Decreto 77-2007, no se contemplan programas de subsidios, becas o transferencias a personas ajenas a la institución, únicamente se aprobó con la Resolución Número CNA-DG-008-2020, la Programación de Transferencias Corrientes y de Capital, por un monto de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q. 52,500.00), para el presente ejercicio fiscal 2020, cuya entidad beneficiada es la Contraloría General de Cuentas, en cumplimiento al Artículo 1 del Decreto 49-96.

Atentamente,

Lic. Lic. Alberto Aguilar Jarama
Coordinador de Organización Financiera
Consejo Nacional de Adopciones



C.c. Archivo

